

FORMOSA

CHACO

RESISTENCIA

FORMOSA

CORRIENTES

MISIONES

JARDIN AMERICA

VIRASORO

CHAJARI

FEDERAL

CONCORDIA

PARANA

C. DEL  
URUGUAY

ENTRE RIOS

# ENCUENTRO DE GEOHISTORIA REGIONAL

CHAJARI - ENTRE RIOS  
CENTRO CULTURAL

: 7-8-9 de Octubre de 1993

Chajarí, octubre de 1995.-

Estimado colega.-

Con la presente hacemos entrega de un ejemplar de la publicación conteniendo los trabajos del XIIIº Encuentro de Geohistoria Regional realizado en Chajarí en octubre/93.

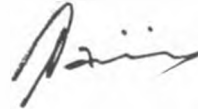
Nos pareció necesario aclarar las razones de la demora. Por ello es indispensable que Ud. conozca nuestro plan de trabajo para el XIIIº Encuentro. En 1992 gestionamos ante el Departamento Ejecutivo y H.Concejo Deliberante una partida sustancial en el Presupuesto/93 destinada a gastos de organización y publicaciones. Tuvimos éxito. Hasta el 30/11/93 teníamos tiempo para tipear los trabajos y entregar a los interesados la publicación antes del 31/12/93. Para mejor, dos amigos -Gustavo Surt y Jorge Ballay- se ofrecieron a publicarla en su imprenta sin recargo de mano de obra.

Pero en el Plenario se aprobó la iniciativa de los diskettes a cargo de cada participante, fijando un plazo razonable. Lamentablemente, no tuvimos en nuestro poder los diskettes en diciembre, pese a una circular destinada a los morosos. Los últimos llegaron a fines de febrero/94. Para entonces el ejercicio municipal venció y perdimos la partida asignada. Para colmo se disolvió la sociedad Surt-Ballay. Decidimos entonces encarar la operación con recursos propios, ahorrando peso a peso, mes a mes. Lo cual explica la demora.

Agradecemos el interés demostrado por el BGI en dos oportunidades. Primero enviando personal para asesoramiento; pero cuando la Sra. Carretta estuvo en Chajarí no contábamos con la totalidad de los diskettes. Y cuando se ofreció la colega Norma C. Leichter pensamos que no podíamos trasladarle lo que era de nuestra exclusiva responsabilidad.

Pedimos disculpas si la publicación no alcanza el nivel de impresión que tuvieron las de anteriores Encuentros. Bien o mal, estamos persuadidos de no haber ahorrado esfuerzos para cumplir con los compromisos contraídos. Por ello confiamos en la indulgencia de nuestros colegas.

Cordialmente.



Prof. César Manuel Varini

## Auspicio municipal

RESOLUCION Nº 72/93 D.E.-

Chajarí (E.R.), 18 de agosto de 1993.-

VISTO: La realización del DECIMOTERCER ENCUENTRO DE GEOHISTORIA REGIONAL en el Salón Municipal de Cultura los días 7, 8 y 9 de octubre próximo; y

CONSIDERANDO:

QUE es indudable que esta reunión de investigadores del Nordeste argentino prestigiará a nuestra ciudad;

QUE será una excelente oportunidad para escuchar las exposiciones de personalidades con experiencia y méritos aquilatados en muchos años de trabajo;

QUE, a la vez, se abren posibilidades de participación para aquellos que hacen sus primeras armas en el campo de la investigación de nuestro pasado en su específica realidad geográfica.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### R E S U E L V E :

- 1º.- Declarar de INTERES MUNICIPAL el XIIIº ENCUENTRO DE GEOHISTORIA REGIONAL que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 7, 8 y 9 de octubre próximo.
- 2º.- Disponer la participación de la DIRECCION MUNICIPAL DE CULTURA y de la DIRECCION MUNICIPAL DE TURISMO, dependencias que deberán prestar toda la colaboración indispensable para el éxito de este Encuentro.
- 3º.- Imputar los gastos que demande el Encuentro citado a las siguientes partidas del Presupuesto en vigencia: Finalidad 5 - Función 90 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34.
- 4º.- Comunicar a los organizadores por intermedio de la Dirección Municipal de Cultura.
- 5º.- Registrar y archivar.

(Fdo.) DANIEL PEDRO TISOOO Presidente Municipal

MARIA EMILIA SCHATTEHOFER Subsecretaria  
a/c.de la Secretaría de Gobierno y Hacienda

**LA NACIONALIZACION DE LAS ADUANAS  
Y LOS INGRESOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

Lic. Enrique C. Schaller

Instituto de Investigaciones Geohistóricas - CONICET

XIII Encuentro de Geohistoria Regional  
Chajarí Entre Ríos

### La finanzas de Corrientes en la primera mitad del siglo XIX

Desde su formación en 1821 hasta los inicios de la luchas contra Rosas, la provincia de Corrientes gozó de una situación financiera relativamente holgada. A diferencia de la gran mayoría de los Estados que integraban la Confederación Argentina, sus recursos, en general, alcanzaron para solventar los gastos que requería la organización de la nueva provincia. Gracias en gran medida a las posibilidades brindadas por la existencia de ingresos regulares, se conformó un modesto pero relativamente eficaz aparato estatal que funcionó con regularidad y permitió el mantenimiento de la paz interna y la defensa de los intereses locales ante las demás provincias.

El sistema rentístico correntino fue heredado en gran medida del período hispánico. De esta manera, rubros que integraban los ingresos regulares de la provincia como aduana, diezmos, alcabalas, sellados y patentes tienen su origen en la etapa colonial.<sup>1</sup>

De todas las fuentes de recursos fiscales, sin duda, la más importante de todas era la que provenía de las rentas de las aduanas fluviales. En una etapa en que las comunicaciones terrestres eran lentas y difíciles, las vías navegables constituían las rutas más rápidas y económicas para el transporte y el comercio. Corrientes en este sentido se veía ampliamente favorecida porque su territorio estaba bordeado por los grandes ríos Paraná y Uruguay. En la década de 1820 estaban habilitados para el comercio exterior de la provincia las localidades de Corrientes, Bella Vista, Empedrado, Goya y Esquina sobre el río Paraná. A partir de la década de 1830, cuando se consolidó el dominio correntino sobre el sector este, se abrieron al tráfico sobre el Uruguay, los puertos de La Cruz, Santa Ana y Santo Tomé.

Normalmente los derechos de exportación e importación que se cobraban en las aduanas de esas localidades constituían, en conjunto, más de la mitad de los ingresos regulares del estado correntino. Además de su importancia desde el punto de vista fiscal, estos derechos representaban un eficaz instrumento de política económica puesto que con ellos se podía regular el comercio de la provincia y establecer defensas en favor de la producción local. La gran significación económica de la renta aduanera tuvo su derivación política en la debatida cuestión sobre la libre navegación de los ríos.<sup>2</sup>

Entre las entradas regulares de la provincia, el segundo lugar en cuanto al monto de los ingresos lo ocupaba el diezmo. Este impuesto gravaba la décima parte de las cosechas y del procreo del ganado. Normalmente, la percepción del diezmo representaba entre el 7% y 10% del total de las entradas.

Le seguían en importancia, los denominados impuestos policiales, establecidos en la etapa provincial y destinados a sostener a la policía urbana y de la campaña. Estas contribuciones quedaron definidas por la ley del 26.VI.1827 que determinaban una imposición por parte de los hacendados en relación con el número de vacunos que poseían (carga suprimida en 1838) e impuestos a los cueros vacunos, carretas y carretillas cargadas que se

introducían en las localidades y a los ganados faenados para el consumo. El rubro de policía comunmente constituía alrededor del 5% de los ingresos.<sup>3</sup>

Las patentes fluviales y terrestres también constituían impuestos de cierta significación. Otros rubros de menor importancia eran la alcabala (impuesto a las ventas), papel sellado y derechos de puerto.

La enajenación de tierras fiscales también constituyó durante algunos años un aporte considerable al tesoro. Entre 1825 y 1829, el gobierno, en su afán de regularizar la posesión de la tierra, llevó adelante una activa política para que los ocupantes sin título de campos fiscales los adquirieran en compra. En los años mencionados los ingresos provenientes de la venta de tierras constituyeron entre el 5% y el 28% de las entradas totales.<sup>4</sup>

Sin embargo, a partir de la ley del 31.VII.1830, se reemplazó la venta de tierras fiscales por el alquiler de las mismas. Por la ley mencionada, se establecía que en adelante los terrenos públicos sólo debían concederse enfiteusis. Por este sistema, el gobierno retenía la propiedad de las tierras públicas y quienes estuvieran interesados en poblarlas las recibían en alquiler por 50 años pagando un canon anual del 2% del valor de estimado de la tierra.

La enfiteusis aspiraba a favorecer la ocupación legal de los campos fiscales porque el pago del canon era mucho más accesible que la compra. De esta manera si bien la denuncia de tierras continuó, las entradas recibidas en este concepto descendieron notablemente.

Finalmente, debe señalarse que además de los ingresos regulares, se encontraban los denominados eventuales, provenientes de multas y decomisos y de empréstitos cuando el gobierno tenía que afrontar gastos extraordinarios.

Esta situación de relativo desahogo fiscal se modificó sustancialmente al iniciarse el conflicto contra Rosas. Desde 1839 hasta fines de la década de 1840, la provincia estuvo en casi continuo estado de guerra. El sostenimiento de la lucha requirió recursos extraordinarios en un momento en que la percepción de los impuestos se hizo más difícil por la crisis económica y el desorden administrativo. Las rentas aduaneras se vieron fuertemente afectadas por el bloqueo al comercio fluvial de Corrientes. Por otro lado, debido a que gran parte de la población se hallaba movilizada, se suspendió el cobro del diezmo (decreto, 23.IX.1840) y del canon enfiteutico (decreto, 10.VI.1844).<sup>5</sup>

Para solventar los gastos que demandaba la guerra, las diversas administraciones autorizaron empréstitos en dinero y se hizo amplio uso de los "auxilios" en ganado para alimentar a las tropas,

Otra medida para reforzar las finanzas públicas fue la emisión de papel moneda. La primera fue autorizada por ley del 23.VII.1841 y alcanzaba a un monto de 100.000 pesos. Pero ante la necesidad de recursos se realizaron otras emisiones, por lo que, hacia 1849, según cálculos oficiales, la moneda papel en circulación alcanzaba a 632.829 pesos.<sup>6</sup>

Al finalizar la etapa más dura de la lucha contra Rosas en 1847, la rentas aduaneras volvieron a niveles que eran normales en la década de 1830. Ello brindó cierto alivio al tesoro de la provincia. Sin embargo, la situación cambió radicalmente tras la caída del dictador porteño. Con la promulgación de la constitución de 1853 y la formación de las autoridades nacionales, las rentas de las aduanas fluviales, entre ellas las de Corrientes, pasaron a integrar el tesoro del gobierno federal. La transferencia de jurisdicción se concretó a principios de 1855.

#### Los ingresos de la provincia entre 1855 y 1869

En la nueva etapa que se iniciaba con la organización nacional, sin duda el problema financiero más serio que enfrentaba el Estado correntino fue la búsqueda de nuevas fuentes de ingresos que reemplazaran a las rentas aduaneras nacionalizadas. A esta cuestión se sumaban la deuda pública contraída durante las guerras civiles y la amortización de los billetes emitidos.

La necesidad de recursos alternativos era aún más acuciante porque con el funcionamiento de las instituciones en base a la constitución, las funciones del Estado tendían a ampliarse y el aparato administrativo era cada vez más complejo. A pesar de ello, la reorganización del sistema rentístico en Corrientes no se realizó rápidamente, en gran medida por la inestabilidad política interna y la renuencia a imponer nuevos gravámenes. La definición de los rubros más importantes en los que se sustentaría el tesoro de la provincia se realizó en el lapso de 1855 a 1869.

**Cuadro Nº 1: Ingresos del gobierno correntino (1855-1869)**

| AÑO     | Ingresos<br>Totales (en<br>pesos plata) | Ingresos<br>Regulares<br>(%) | Eventuales<br>(%) | Emisión<br>(%) | subsidi<br>Nacion<br>(%) |
|---------|-----------------------------------------|------------------------------|-------------------|----------------|--------------------------|
| 1855    | 45.132                                  | 54                           | 11                | 35             | -                        |
| 1856    | 65.198                                  | 31                           | 13                | 56             | -                        |
| 1857    | 97.032                                  | 61                           | 0.8               | 38             | -                        |
| 1858    | 93.155                                  | 73,5                         | 11,5              | 14             | 1                        |
| 1859    | 146.378                                 | 93.8                         | 5,5               | -              | 0.7                      |
| 1860    | 155.532                                 | 82                           | 18 -              | -              | -                        |
| 1861    | 124.241                                 | 94.6                         | 5.4-              | -              | -                        |
| 1862    | 105.823                                 | 84                           | -                 | -              | 16                       |
| 1863 *  | 97.663                                  | 91.7                         | -                 | -              | 8.3                      |
| 1864    | 178.278                                 | 94.5                         | -                 | -              | 5.5                      |
| 1865-66 | 182.451                                 | 69.5                         | 7                 | -              | 23.5                     |
| 1867    | 179.952                                 | 89.5                         | -                 | -              | 10.5                     |
| 1868    | ?                                       | ?                            | -                 | -              | -                        |
| 1869    | 194.441                                 | 100                          | -                 | -              | -                        |

\* Corresponde a los ingresos de siete meses

**Fuentes:** 1855-1862: Archivo General de la Provincia de Corrientes. Libros de Caja, nº 96, 97, 98, 99, 100 y 101; 1863: diario "El Progreso"; 1864-1869: mensaje del gobernador José M. Guastavino, 1º.VII.1869. R.O. Año 1869, 2º semestre. Corrientes, Sánchez Negrete, 1886, pp. 15-33.

**Nota:** hasta el año 1863, los totales consignados sólo pueden considerarse aproximaciones. Esto es así porque una parte de los ingresos eran en moneda metálica y otra en papel moneda de la provincia, de valor

fluctuante. Para una mejor comparación de las cifras, los valores consignados en las fuentes en pesos papel han sido expresados en pesos plata de acuerdo con el promedio anual de las cotizaciones aparecidas en los periódicos locales

En 1855 gobernaba la provincia Juan Pujol, quien a pesar de las estrecheces por las que atravesaba el tesoro impulsó iniciativas progresistas y buscó ampliar y a mejorar el funcionamiento de las diversas reparticiones de gobierno. Tal como lo señalaba en su mensaje del año 1858:

"La administración actual celosa de la dignidad y prerrogativas que legítimamente competen al Gobierno de la Provincia y sin participar de las doctrinas centralistas y de las ideas de los unitarios de reciente data, que quisieran ver al Gobierno convertido en un simple municipio, a la provincia en mero distrito departamental, y suprimidos y nulificados los poderes provinciales, a fuerza de escatimarles recursos, atribuciones y personal necesario para el ejercicio regular de las altas funciones que les están confiadas, se ha empeñado el conservarle todos los caracteres de una verdadera autoridad pública, de verdadero Gobierno; dotando las reparticiones y servicios de la Administración..." 7

Sin duda, los recursos con que contó inicialmente eran sumamente exiguos. Luego de la transferencia de las aduanas los ingresos regulares provenían sólo de las patentes terrestres y los impuestos policiales. A ellos se sumaban algunas entradas eventuales.

Para solventar los gastos más indispensables el gobierno debió recurrir a la emisión de papel moneda. De todas formas, en 1855, los ingresos de la provincia, incluyendo la moneda emitida, representaban menos de la mitad de lo percibido en años anteriores.

Entre 1856 y 1858, diversas disposiciones tendieron a ampliar las fuentes de recursos. Además del aumento las cargas ya existentes, se reinició el cobro del canon enfiteúutico (ley, 19.XII.1855 y decreto, 6.II.1856), se autorizó la venta de tierras (ley 6.X.1856) y se reimplantó el impuesto de la contribución directa (decreto 11.II.1857 y ley 12.II.1857).

Si bien de esta forma los ingresos crecieron, hasta 1858 inclusive, una importante proporción de las entradas provino de nuevas emisiones. Recién con la puesta en práctica de la ley de tierras del 5.II.1859, los ingresos aumentaron en forma notable y el gobierno dispuso de recursos genuinos que le permitieron cubrir los gastos de ese año y de un remanente para el año siguiente.

En el quinquenio 1860-1864, la situación financiera del Estado tendió a mejorar. Si bien el tesoro dependió en gran medida de las ventas de tierras, se dejó de emitir moneda y se amplió la percepción de otros impuestos. Este progreso sólo se vio en gran parte interrumpido durante los disturbios de fines de 1861 y principios de 1862 ocurridos como consecuencia de la caída de las autoridades de la Confederación.

El triunfo de Buenos Aires y el establecimiento de un nuevo gobierno nacional fue a la larga beneficioso para las finanzas de la provincia. A partir de 1861 los subsidios del gobierno federal pasaron a constituir un ramo significativo de los ingresos.

Durante el período de gobierno de los presidentes Urquiza y Derqui, los aportes nacionales al tesoro provincial fueron mínimos debido a que la Confederación también experimentaba serios apremios financieros. Pero al asumir Bartolomé Mitre a la presidencia, el gobierno nacional contó con las entradas de la aduana de Buenos Aires con lo cual se incrementaron sus recursos y pudo acudir en ayuda de las provincias. Este auxilio consistía en subsidios para el fomento de la educación y para la realización de obras públicas así como una partida para reforzar los ingresos provinciales.<sup>8</sup>

A partir de 1865 Corrientes entró en una nueva etapa de desorden que afectó seriamente la administración regular de las finanzas. En IV.1865 tuvo lugar el ataque paraguayo que motivó la participación argentina en la guerra de la Triple Alianza. Tras la retirada de las fuerzas invasoras, si bien asumieron nuevas autoridades, no pudo restablecerse el orden interno.

Con las destrucciones y la desorganización que el ataque paraguayo produjo, la percepción de impuestos se hizo difícil y por ello el gobierno nacional debió acudir en ayuda de la provincia con un subsidio especial, determinado por acuerdo del 4.X.1865.<sup>9</sup>

Restablecida la calma, el fisco se benefició con la presencia de los ejércitos aliados. La afluencia de capitales con la llegada de proveedores y comerciantes que se instalaron en la ciudad de Corrientes y Paso de la Patria, permitieron que se incrementaran los ingresos provenientes de impuestos que gravaban la riqueza particular (patentes y contribución directa).

Esta breve situación favorable, sobre todo del año 1867, se vio perjudicada por la revolución de 1868. Esto trajo una nueva desorganización de las rentas y una ampliación extraordinaria de la deuda pública. No obstante, en ese año crítico también se adoptó una disposición importante para las rentas de la provincia. Ésta fue el dictado de la ley del 25.IV.1868 sobre guías de hacienda, que, con el tiempo iría adquiriendo cada vez más importancia dentro del conjunto de las entradas.

En 1869 el gobernador Guastavino comenzó un breve pero eficaz gobierno que contribuyó a sanear las finanzas. Para ese momento ya estaban definidas las principales fuentes de ingresos que en adelante sustentarían los gastos del Estado en reemplazo de los derechos aduaneros. Estos rubros eran fundamentalmente la adjudicación de tierras, la contribución directa, las patentes y las guías de hacienda.

Cuadro Nº 2: Ingresos regulares (excluidos eventuales y emisiones). Proporción sobre el total de ingresos

| Año     | Sellado | Patentes | Recepto-<br>rías | Enfiteu-<br>sis/<br>venta de<br>tierras | Contrib.<br>Directa | Policía | Guías<br>de Ha-<br>cienda | otros |
|---------|---------|----------|------------------|-----------------------------------------|---------------------|---------|---------------------------|-------|
| 1855    | 4,3     | 9        | 27               | -                                       | -                   | -       | -                         | 13,7  |
| 1856    | 2,6     | 10,2     | 6,9              | 9,3                                     | -                   | -       | -                         | 4,6   |
| 1857    | 2,3     | 4,3      | 4,5              | 19,3                                    | 12,2                | 16,6    | -                         | 1,8   |
| 1858    | 2,2     | 5,2      | 4                | 25,6                                    | 14,2                | 14,2    | -                         | 8,1   |
| 1859    | 2,5     | 3,2      | 5,5              | 66,2                                    | 11,2                | 11,2    | -                         | 0,2   |
| 1860    | 1,4     | 3,7      | -                | 68,6                                    | 3,4                 | 3,4     | -                         | 8,3   |
| 1861    | 7,3     | 5,7      | -                | 56,4                                    | 22,6                | -       | -                         | 2,6   |
| 1862    | 3,7     | 8        | 5,5              | 38,4                                    | 26,6                | 0,8     | -                         | 1,    |
| 1863    | 5,9     | 0,8      | -                | 14                                      | 16,4                | 4,7     | -                         | 58,2  |
| 1864    | 5,3     | 14       | -                | 47,7                                    | 17,9                | 7,5     | -                         | 2,1   |
| 1865-66 | 0,3     | 17,6     | -                | 18,2                                    | 30,7                | 7,5     | -                         | 25,7  |
| 1867    | 5,2     | 19,9     | -                | 30,1                                    | 30                  | 4,9     | -                         | 4,6   |
| 1868    | ?       | ?        | ?                | ?                                       | ?                   | ?       | ?                         | ?     |
| 1869    | 6,7     | 21,9     | -                | 22,3                                    | 24,2                | 5,7     | 13,7                      | 5,5   |

Fuente: ídem cuadro nº 1

### La adjudicación de tierras

Como se ha visto, desde el año 1830 las tierras fiscales se otorgaban mediante el sistema de enfiteusis. Sin embargo, el canon que debían pagar los enfiteutas había dejado de percibirse a partir de 1844 como consecuencia del estado de guerra en que se encontraba la provincia. Pero luego de la pérdida de las aduanas estas entradas eran sumamente necesarias y así por decreto del 31.X.1855, se restableció el pago del canon. Más tarde, una ley del 13.XII.1855 ordenó una nueva tasación, para actualizar el canon al valor que los terrenos habían adquirido.<sup>11</sup>

Sin embargo, los ingresos que provenían del alquiler de la tierra eran insuficientes y por ello que se tendió a una reforma del régimen de tierras vigente con el fin de restablecer la adjudicación en venta. El cambio de la enfiteusis por la venta se realizó no obstante, de una forma gradual. Dentro de la legislatura provincial existía una fuerte resistencia en promover la venta de tierras alegándose que de esta forma, con fin de solucionar necesidades presupuestarias se enajenarían terrenos que podían reservarse para la fundación de pueblos y colonias. En contraste, era evidente que el sistema de enfiteusis, que implicaba el pago de un modesto alquiler, era ya incompatible con la creciente valorización de los campos y favorecía la especulación.

La primera autorización para la venta de tierras fue dada por ley del 6.X.1856. La misma tenía un carácter limitado porque sólo admitía la venta en remate para cubrir el déficit de ese año. Posteriormente, la ley del 5.II.1859, facultó nuevamente al P.E. a vender tierras, esta vez

con el objeto de pagar las deudas pendientes de los presupuestos de 1856 a 1858, amortizar el papel moneda y realizar algunas obras públicas.

La aplicación de esta última medida, en un momento en que existía gran demanda de terrenos públicos dio resultados inmediatos. Los ingresos en moneda metálica se incrementaron considerablemente, y, en la práctica, hasta 1861 la venta de campos, junto con lo obtenido en concepto de canon enfiteutico, representó más de la mitad de lo recaudado por la tesorería.

Sin embargo, la ley de tierras de 1859 no constituía una reforma de fondo del régimen agrario sino un medio para solucionar problemas inmediatos. La ley de enfiteusis aún no había sido derogada y su vigencia perjudicaba las intenciones del gobierno de generalizar la venta de tierras porque los interesados preferían el alquiler a largo plazo, mucho más accesible que la compra.<sup>12</sup>

Finalmente, la enfiteusis fue definitivamente reemplazada por una nueva ley general de tierras del 25.VIII.1864. En la misma se determinaba que los terrenos públicos se adjudicarían en venta o en arrendamiento, éste último duraría ocho años.

Las modificaciones que introducidas significaban un fuerte estímulo para la venta pero como consecuencia de los disturbios que se iniciaron al poco tiempo de la vigencia de la ley, la demanda de tierras disminuyó en la segunda mitad de la década de 1860.

No obstante, al finalizar el decenio, una nueva ley de tierras, del 17.IX.1869, completaba la tendencia en favor de la venta de campos. De acuerdo con ésta, se dejaba de lado el alquiler de los terrenos y se establecía como única forma de adquisición la compra al contado o en diez anualidades.<sup>13</sup>

El régimen legal se adaptaba muy bien a la gran interés por las tierras aún libres que existía en ese momento, pero sobre todo respondía a las necesidades financieras del gobierno que por varios años podría contar con una fuente de ingreso segura y de fácil percepción. Hasta principios de la década de 1890, la enajenación de campos fiscales constituiría el ramo más importante de las rentas públicas.

### Contribución directa

La percepción del impuesto de la contribución directa era una atribución del gobierno nacional, pero por ley del 30.XI.1854 fue otorgada a las provincias en calidad de subsidio. Se pensaba que este gravamen podría sustituir con su producto la pérdida de las rentas aduaneras.

El P.E. reglamentó el cobro de la contribución directa por decreto del 11.II.1857 y esta medida fue ratificada al día siguiente por la legislatura provincial.<sup>14</sup>

El impuesto de la contribución directa gravaba los terrenos de propiedad particular y los capitales en giro con un 4% del valor de los mismos. De acuerdo con el decreto, se exceptuaba a las fincas y capitales cuyo valor no superasen los mil pesos.

La valuación de los bienes que debían gravarse estaba a cargo de una comisión de tres "vecinos capitalistas" nombrados por el gobierno. El justiprecio se haría en base a la manifestación de bienes hecha por los propietarios, si el interesado no se presentaba a realizarla la tarea quedaba a cargo de la comisión. En base a las regulaciones efectuadas por las comisiones la Colecturía General de la provincia debía establecer el monto que debían pagar los contribuyentes. La percepción estaría a cargo por los miembros de las comisiones. Posteriormente, por decreto del 30.III.1859, se ampliaban las fincas y capitales sujetos a contribución dado que sólo se exceptuaban los bienes cuyo valor no excediera los quinientos pesos. Igualmente se establecían recargos a quienes demorasen el pago del impuesto en los plazos establecidos. 15

Los ingresos obtenidos con la aplicación de este impuesto estuvieron lejos de cumplir las expectativas del gobierno. En el presupuesto de la provincia del año 1857, se calculó que con este gravamen se recaudarían \$40.000, sin embargo durante los tres primeros años de aplicación el promedio de lo percibido fue de \$13.000 lo que representaba alrededor del 12,5% de los ingresos totales.

Indudablemente la dificultad más importante para una adecuada recaudación consistía en el rudimentario sistema de tasación los bienes. El gobierno no contaba con los datos, el personal y los recursos necesarios para verificar las declaraciones de los contribuyentes. Por ello se recurría al antiguo sistema de delegar esta tarea a particulares que recibían un porcentaje del monto recaudado.

Sin modificar fundamentalmente el sistema, se adoptaron algunas medidas para perfeccionarlo. Así una ley del 8.VIII.1860 otorgaba a la comisión reguladora de la capital de la provincia la tarea de verificar las valuaciones hechas por las comisiones de los departamentos del interior. Posteriormente, por ley del 16.II.1864 y su decreto reglamentario del 8.III.1864, la tarea de las comisiones se limitaba al justiprecio de los bienes. La recaudación estaría a cargo de las receptorías dependientes del Estado. 16

Posiblemente por esta reformas y por los progresos en las actividades comerciales y productivas, el monto recaudado fue incrementándose, salvo en las etapas de disturbios. Entre 1860-64, el ingreso promedio por la contribución directa fue de \$21.800 y la participación dentro del conjunto de los ingresos fue de cerca del 17%, en tanto que en el lapso 1865-69 (excepto el año 1868 del que no se tienen datos) las entradas sumaron \$39.000 término medio y constituyeron alrededor del 28% del total.

Sin embargo, pese al incremento logrado, el rendimiento de este impuesto era considerado aún mediocre. En una circular del 16.I.1869, a quienes tenían a su cargo las tasaciones, el gobernador Guastavino indicaba:

"Es un hecho que está en la conciencia de todos y del Gobierno que la renta que ha dado hasta hoy el impuesto de la contribución directa, está en grandísima desproporción con la riqueza de la provincia...

"Esto procede... de que los propietarios no manifiestan siquiera aproximadamente á la verdad el capital que tienen y cometiendo así una defraudación punible de la renta llevados por falsas ideas seguramente...

"Ha propagado y arraigándose en el espíritu de no pocos la creencia de no ser un hecho reprochable ni ante la moral, ni ante la justicia, sustraerse en parte o en todo a las leyes del impuesto que grava los valores y es por esto que los contribuyentes se lanzan sin rubor a defraudar la renta ocultando capitales o manifestándolos en menor cantidad". 17

#### Otros impuestos

Otro rubro de importancia dentro de los ingresos regulares era el que provenía del cobro de patentes por la habilitación de negocios o el ejercicio de alguna actividad. Con este impuesto se gravaban las tiendas, almacenes de venta al por mayor y al menudeo, pulperías y fondas, hornos de ladrillos, fábricas de jabón, depósitos de acopio de frutos, etc. Para el cobro de patentes los establecimientos se dividían en ocho categorías.

Ante las urgencias del erario, las leyes de 19.I.1854 y del 20.II.1858 aumentaron los valores fijados para las patentes. Posteriormente, sin embargo, se tendió a reducir el monto que debía abonarse, pero se amplió el número de contribuyentes gravando la actividad de los artesanos, agrimensores y escribanos e incluyendo a los saladeros "y otros establecimientos, en general con máquinas de vapor". 19

Hasta 1864 no es posible establecer con precisión el monto recaudado en concepto de patentes, porque parte de lo recolectado se incluye junto con otros rubros de menor importancia en el ramo de receptorías. Sin embargo, al parece se produjo un cierto incremento en el monto percibido a partir de 1858. Sin embargo, cuando este rubro adquiere mayor importancia es a partir de 1864 aproximadamente, en parte por las reformas a la ley y a una mejora en la percepción, pero primordialmente por el auge de la actividad comercial que se produjo en los últimos años de la década.

El impuesto de guías de hacienda fue puesto en vigencia por ley del 25.IV.1868 y posteriormente reformado por la ley de 4.VIII.1869 y su decreto reglamentario del 23.VIII.1869.20

Con este impuesto se gravaban las tropas de ganado vacuno, caballar y mular formadas para la venta con un derecho de guía de un real por cabeza.

Se buscaba así obtener ingresos aprovechando el auge de la venta de hacienda motivada en gran medida por la necesidad de abastecer a los ejércitos de la Triple Alianza, pero también

por la creciente demanda de los saladeros de la provincia y Entre Ríos. Con el tiempo, este derecho de guía constituiría el rubro más importante del tesoro, pero como en otros casos inicialmente no produjo los resultados esperados.<sup>21</sup>

La recaudación de los derechos policiales nunca alcanzó sumas similares a las obtenidas en los rubros mencionados anteriormente, pero, durante la etapa inmediata posterior a la nacionalización de las aduanas representaron un alto porcentaje de las entradas regulares del gobierno. Las leyes del 18.I.1854 y 10.IV.1857 reformaron los diversos gravámenes policiales establecidos anteriormente.

Otras fuentes de ingreso menores provenían de la venta de papel sellado, del derecho de marcas de hacienda (que comenzó a cobrarse regularmente en virtud de la ley del 3.IV.1863) del laudemí (impuesto por la transferencia de derechos enfiteúuticos) y el impuesto a las herencias (establecido por ley del 11. VII.1856).

#### La deuda pública y el papel moneda

Cuando terminó la lucha contra Rosas, el Estado provincial se hallaba fuertemente endeudado por los empréstitos en dinero y los suministros recibidos en aquella época. Por otra parte, se planteaba la necesidad de reunir un fondo de moneda metálica que sirviera de respaldo al papel moneda que circulaba en la provincia.

Para abordar el problema de la deuda, por ley del 1º.II.1853 se ordenó la clasificación de la misma. Para ello se formó una comisión especial con particulares designados por el gobierno. La tarea de esta comisión se prolongó por más de un año y los resultados presentados fueron aprobados por ley del 1º.V.1855.<sup>22</sup>

Estos compromisos, sin embargo, no representaron una carga para Corrientes porque aún antes que la comisión concluyera sus trabajos, el gobierno de la Confederación, por ley del 2.XII.1854, tomó a su cargo la deuda de las provincias contraídas en las luchas por la organización nacional.

Si bien esta cuestión quedó solucionada para el Estado provincial, muy pronto los apuros financieros tras la nacionalización de las aduanas crearían nuevos problemas. Como se ha dicho, entre 1855 y 1858, los gastos superaron holgadamente los ingresos. El gobierno de Pujol cubrió parte de las erogaciones con nuevas emisiones sin respaldo. Pero aún así el Estado contrajo deudas considerables con empleados y proveedores.

La cuestión del papel moneda fue una fuente de preocupación para el gobierno hasta 1863. En 1855 la cantidad de moneda circulante alcanzaba a 704.425 pesos papel, en tanto que en 1859 el monto había ascendido a \$ 1.574.069.<sup>23</sup>

El incremento notable del papel moneda, denominado también moneda corriente, produjo una baja de la cotización de éste que afectó al comercio y al gobierno, dado que gran parte de los impuestos eran pagados con billetes. En 1855, en promedio un peso plata equivalía

a cinco pesos papel, mientras que, en 1859, un peso moneda metálica se cotizaba en once pesos moneda corriente. 24

La aplicación de la ley de venta de tierras del 5.II.1859 permitió al gobierno abandonar definitivamente las emisiones y comenzar a reservar fondos para amortizar la moneda circulante. Por decreto del 20.I.1860, se determinó que un tercio de los ingresos en metálico proveniente de la enajenación de terrenos públicos se reservaría a este fin. 25

Esta medida en realidad apuntaba a un proyecto de mayores alcances por el cual se buscaba transformar al organismo que tenía el control de las emisiones, la Casa de Moneda, en un Banco. Así por ley del 28.II.1860 se creó una institución que se denominó "Casa de Moneda y Banco de Depósito". Esta entidad podía recibir depósitos con un interés del 5%, y estaba autorizado a otorgar préstamos bajo hipoteca por un plazo no mayor de seis meses. 26 Se buscaba así no sólo lograr un respaldo al circulante sino también estimular el comercio. La actividad de este banco fue, sin embargo, muy limitada, tanto por la falta de confianza del público como por las crisis políticas de los años 1861 y 1862.

En realidad el propósito de evitar la depreciación del papel moneda falló por completo. Es así que en las zonas al sur del río Corrientes, más ligadas económicamente con Entre Ríos y los países vecinos que con la capital provincial, la moneda corriente no era aceptada. Por ese motivo por decreto del 13.I.1861 se establecía que el pago de las contribuciones se haría exclusivamente en papel moneda así como también el abono de sueldos.

En definitiva, el problema fue solucionado con la intervención del gobierno nacional. Éste por ley del 26.VIII.1863 se comprometió a retirar de circulación el papel moneda amortizándolo a la cotización de 230 pesos la onza de oro, es decir, trece pesos y medio moneda corriente por cada peso plata.

Con respecto a la deuda contraída con los particulares en el lapso 1856-1860, por varios años la misma fue desatendida. Recién durante el gobierno de Manuel Ignacio Lagrña se tomaron disposiciones para saldar estos compromisos. Se realizó un examen detenido de las reclamaciones y se estableció que para esa época la deuda exigible alcanzaba \$52.532 metálicos. Luego, por decreto del 19.VIII.1863, se determinó que el gobierno emitiría vales que devengarían un 9% de interés y que podían ser utilizados para la compra de tierras fiscales hasta 2/3 del valor de las mismas. 27

Posteriormente por ley del 10.XII.1864 en razón de que el gobierno nacional se hacía cargo de la amortización del papel moneda, se ordenó que el tercio del producto de la venta de tierras públicas que se destinaba a este fin, se aplicara al pago de la deuda exigible de la provincia. 28

De esta manera se fueron reduciendo los compromisos del período 1856-60 y hacia 1869 el remanente a pagar era de sólo 3.914 pesos fuertes.

Durante el levantamiento de fines de 1861 que produjo la caída del gobierno adicto a la Confederación, el grupo liberal que asumió el poder para solventar los gastos del movimiento contrató un empréstito de \$17.000 y asumió compromisos para el suministro de tropas. Estos gastos fueron, sin embargo, rápidamente sufragados con las rentas de la aduana, que por unos meses, hasta la formación de un nuevo gobierno nacional estuvieron bajo control de la provincia. 29

En el crítico período de 1865-1869, la deuda del Estado provincial nuevamente creció en forma notable, por atraso en los pagos pero sobre todo por el empréstito levantado por ley del 12.VIII.1868.

De esta manera cuando retornó el orden en 1869, el gobierno calculaba que la deuda exigible del Estado alcanzaba a 95.670 pesos fuertes, suma que representaba cerca de la mitad de las rentas percibidas en ese año.

#### Citas y notas

1. Maeder, Ernesto J.A. Historia económica de Corrientes en el período virreinal.1776-1810. Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, capítulo IX.
2. Sobre las finanzas en durante las décadas de 1820 y 1830: Chiaramonte, José Carlos. Mercaderes del Litoral. Economía y sociedad en la provincia de Corrientes en la primera mitad del siglo XIX. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1991, capítulo IV
3. R.O. Años 1826-1830. Corrientes, Impr. del Estado, 1929, t.II, pp. 117-122
4. Las entradas más importantes con la enajenación de tierras se produjeron cuando el estado vendió, en 1825, la estancia "Rincón de Luna" a una sociedad de empresarios de Buenos Aires.
5. Registro Oficial de la Provincia de Corrientes (en adelante R.O.). Años 1838-1841 , Corrientes, Imprenta del Estado, 1936, t. IV, 276; R.O. Años 1842-1845 Corrientes, Imprenta del Estado, 1936 t. V, p. 183.
6. R.O. Años 1838-1841. Corrientes, Imprenta del Estado, 1936, t.IV, p. 346; R.O. Años 1846-1852 Corrientes, Imprenta del Estado, 1936, t. VI, p.88 .
7. Nota del P.E. a la Legislatura (21.IX.1858). La Opinión, 29.II.1858, p. 2
8. Mensaje del presidente Bartolomé Mitre al congreso (1º.V.1863). Registro Nacional. Año 1863, primer semestre, p. 80
9. Registro Nacional. Año 1865, segundo semestre, p. 70.
10. Mensaje del gobernador José M. Guastavino (1º.VII.1869). R.O. Año 1869, segundo semestre. Corrientes, Sánchez Negrete, 1886, pp. 15-34.
11. R.O. Años 1853-1856. Corrientes, Imp. del Estado, 1936, t. VII, p 276

12. Mensaje del gobernador José María Rolón (30.IX.1860). R.O. Año 1861. Corrientes, Sánchez Negrete, 1886, pp. 226-227
13. R.O.. Año 1869, segundo semestre. Corrientes, Sánchez Negrete, p. 275
14. R.O.. Años 1857-1859. Corrientes, Imprenta del Estado, 1936,t. VIII pp. 9-10 y 97.
15. R.O. Años 1857-1859. Corrientes, Imprenta del Estado, 1936, t. VIII, p. 386.
16. R.O. Año 1860. Corrientes, Sánchez Negrete, 1886, pp. 25-26; R.O. Año 1864. Buenos Aires, coní, 1874, pp. 80-81.
17. R.O. Año 1869, segundo semestre. Corrientes, Sánchez Negrete, 1886, p. 19.
18. Chiaramonte, José Carlos, op. cit.
19. R.O. Años 1853-1856 ; R.O. Años 1857-1859. Corrientes, Imprenta del Estado, 1936, p. 195.
20. R.O. Año 1869, segundo semestre. Corrientes, Sánchez Negrete, 1886, pp. 101-147.
21. R.O.. Años 1853-1856. Corrientes, Imprenta del Estado, 1936, t. VIII, pp. 257-258.
22. La Unión Argentina, 16.II.1860, p. 2.
23. El valor de la moneda corriente en relación con el peso plata evolucionó de la siguiente manera: 1856: 5,1; 1857: 6,1; 1858: 7,8; 1859: 10,7; 1860: 11,8; 1861: 12,5; 1862: 13,1; 1863: 13,7. Estos datos son un promedio anual de las cotizaciones publicadas en los diarios "El Comercio", "La Opinión", "La Unión Argentina" y "El Progreso".
24. R.O. Año 1860. Corrientes, Imprenta del Estado, 1863, p. 3.
25. R.O. Año 1860. Corrientes, Imprenta del Estado, 1863, pp. 56-57.
26. R.O. Año 1863. Corrientes, El Progreso, 1864, p. 76.
27. R.O. Año 1863. Corrientes, El Progreso, pp. 79-80.
28. R.O. Año 1864. Buenos Aires, Coní, 1874, p. 238.
29. R.O. Año 1862. Corrientes, El Progreso, 1863, p. 54.
30. R.O. Año 1869, 2º semestre. Corrientes, Sánchez Negrete, 1886, p. 28.